



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-00196574- -NEU-DESP#MINF - OBRA: "CENTRO DE SALUD VALENTINA SUR - AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN - NEUQUÉN"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00196574- -NEU-DESP#MINF del registro del Ministerio de Infraestructura, y la Resolución RESOL-2025-36-E-NEU-MINF del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación de la Obra: "CENTRO DE SALUD VALENTINA SUR - AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN - NEUQUÉN";

Que por Resolución RESOL-2025-36-E-NEU-MINF del Ministerio de Infraestructura de fecha 05 de mayo de 2025, se aprobó la documentación técnica-legal elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la referida obra, estableciendo un presupuesto oficial de pesos mil ochenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos con 00/100 (\$1.082.158.272,00), a valores al mes de noviembre de 2024, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Ajuste Alzado por Precio Global;

Que a través de la Resolución precitada se autorizó a la Secretaría de Obras Públicas a realizar el llamado a Licitación Pública;

Que mediante documento IF-2025-02136521-NEU-CONTR#SOP obra la publicación del llamado de la Licitación Pública en el Boletín Oficial en fecha 13 de mayo de 2025 y en un diario de circulación en fecha 13, 14 y 15 de mayo de 2025;

Que en documento IF-2025-02138029-NEU-CONTR#SOP obra el Acta de Apertura de Sobres, correspondiente a la Licitación Pública N° 21/25 llevada a cabo el día 09 de junio de 2025 a las 14:10 hs, en el Salón de Acuerdos de Casa de Gobierno de la ciudad de Neuquén, contando con tres (3) ofertas de las empresas COVIARQ S.A., EMCOPAT S.A. y BLACKHALL CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que mediante Informe de la Comisión de Análisis y Propuestas que obra en documento IF-2025-02515895-NEU-LEGAL#MINF, se consideró razonable y conveniente a los intereses fiscales la adjudicación de la obra en trámite a la empresa BLACKHALL CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-65153974-5, en la suma de pesos mil doscientos veintidós millones con 00/100 (\$1.222.000.000,00) a valores del mes de mayo de 2025, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que la oferta de la BLACKHALL CONSTRUCCIONES S.R.L., cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 21/25;

Que a fin de garantizar la ejecución de la obra, se ha considerado conveniente otorgar un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15° de la Ley de Obras Públicas 0687;

Que se estableció aplicar para la ejecución de la obra lo normado en el Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN, referente a la metodología de cálculo vigente en materia de redeterminaciones de precios;

Que se informa en documento IF-2025-02537405-NEU-ADM#SOP el crédito presupuestario disponible para atender la presente erogación;

Que la obra será ejecutada en los Ejercicios 2025 y 2026, correspondiendo en consecuencia la afectación de ejercicios futuros, tal lo previsto en el Artículo 18°, Inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que las actuaciones encuadran en la Ley de Obras Públicas 0687 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan este tipo de obras;

Que la señora titular de la Presidencia de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, ha prestado conformidad para la prosecución del trámite;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección de Programación y Evaluación Presupuestaria, de la Dirección Provincial de Contrataciones - Ley 687 y de la Dirección Provincial de Legales y Despacho, todas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas; de la Coordinación Legal y Gestión Administrativa, y de la Dirección Provincial de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura; de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que conforme lo dispuesto por Decreto DECTO-2025-279-E-NEU-GPN, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar la adjudicación de la Obra: “CENTRO DE SALUD VALENTINA SUR - AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN - NEUQUÉN”;

Que por todo lo expuesto corresponde proceder a la emisión de la presente norma aprobatoria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBANSE** las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 21/25 para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la Obra: “CENTRO DE SALUD VALENTINA SUR - AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN - NEUQUÉN”, efectuadas por la Dirección Provincial de Contrataciones - Ley 687 de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, que se encuentran tramitadas en el Expediente Electrónico EX-2025-00196574- -NEU-DESP#MINF.

Artículo 2°: **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública N° 21/25 para la contratación de la Obra: “CENTRO DE SALUD VALENTINA SUR - AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN - NEUQUÉN”, a la empresa BLACKHALL CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-65153974-5, en la suma de pesos mil doscientos veintidós millones con 00/100 (\$1.222.000.000,00) a valores del mes de mayo de 2025, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos a ejecutarse por el Sistema de Ajuste Alzado por Precio Global.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato a suscribir con la empresa adjudicataria, que como documento **CONVE-2025-02528623-NEU-CONTR#SOP** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Presidencia de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) a cargo de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, a rubricarlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149-F-05 “Anticipos a Contratistas” hasta la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$244.400.000,00).

Artículo 5°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente, hasta la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones cuarenta mil trescientos diecisiete con 60/100 (\$254.040.317,60):

JUR	SA	URP	PRG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUB	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
21	F	4	301	002	124	03	01	02	04	02	01	021	1111	0056	\$254.040.317,60

Y con cargo al Ejercicio 2026, hasta la suma de pesos novecientos sesenta y siete millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos con 40/100 (\$967.959.682,40):

JUR	SA	URP	PRG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUB	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
21	F	4	301	002	124	03	01	02	04	02	01	021	1111	0056	\$967.959.682,40

Artículo 6°: Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** todo comprobante de gastos, que se encuentre debidamente intervenido por la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con cargo a las partidas correspondientes, asignadas en el Artículo 5° de la presente norma.

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Contrataciones - Ley 687 de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, **PROCÉDASE** a la devolución de la garantía de oferta a la empresa adjudicataria y demás oferentes que formularon sus propuestas para la ejecución de la Obra: “CENTRO DE SALUD VALENTINA SUR - AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN - NEUQUÉN” una vez perfeccionado el contrato.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria a cargo del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.